004859

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

NÚMERO: 1996/DGVCO/DAOC/2018
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 25 de mayo de 2018

Lic. Carlos Alfonso Rodarte Vázquez
Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco
Juárez No. 57, Zona Centro
C.P. 48970
Presente.

Se mando por Estafeta el 31/05/2018 Guia: 7887218780.

Asunto: Envío de Seguimiento No. 03

En relación con la auditoría número **AUD/DIR/JAL/FOFEIMM-CIHUATLÁN/2013**, realizada al Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres (**FODEIMM**), ejercicio presupuestal **2011**; efectuada al municipio a su cargo.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; adjunto al presente cédula de seguimiento Núm. 03, a la observación Administrativa-Financiera número 01; le informo sobre las resoluciones emitidas por la Contraloría del Estado de Jalisco.

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Solventado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/FOFEIMM-CIHUATLÁN/2013	01 ADM-FIN.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.	Concluida	Transferida	$75,000.00	$0.00

Respecto a la Observación número 01 ADM-FIN.- **"Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación"**, toda vez que el pasado 19 de julio del 2017 entró en vigor el Decreto por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual, en su artículo 106, fracción IV señala que: "IV. Los entes públicos municipales... tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente..." y considerando que en esa misma fecha entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que su artículo 3°, fracción XXI, define a los Órganos Internos de Control como: "Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos...", definiéndose como ente público en la fracción X del mismo artículo, entre otros a los municipios; se surte la competencia a cargo de ese orden de gobierno, a efecto de que de acuerdo con las fracciones II, III, y IV del citado artículo 3°,

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO
28 MAYO 2018
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

CONTRALORÍA DEL ESTADO
05 JUN 2 17
DIRECCIÓN DE ARE

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

por conducto de su autoridad investigadora, realice la investigación administrativa correspondiente con el fin de precisar el nombre de los servidores públicos a los que presuntivamente se les atribuye la responsabilidad administrativa derivada de la no solventación de las observaciones señaladas en el párrafo que antecede, precise si las faltas administrativas detectadas son estimables en dinero y en consecuencia ocasionan un daño al erario público, así como califique si dichas faltas son o no graves, entre otras; para, de ser el caso, elabore el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y, a través de sus autoridades competentes imponga las sanciones que correspondan.

De lo anterior, deberá mantener informado a este Órgano Estatal de Control.

Se envía Cédula de Seguimiento, adjuntándose la documentación a efecto de llevarse a cabo dicho procedimiento.

Documentación	Número de Hojas
Cédula de seguimiento núm. 03 a la Observación No. 01 ADM-FIN. (Original).	05 hojas simples.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin otro particular de momento, solo me resta reiterarle mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO
28 MAYO 2018
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

c.c.- **Mtro. Luis Enrique Barboza Niño** .- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Pasaje de los Ferrovejeros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jal.- Para su conocimiento.
- **L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Púlido**.- Director de Área de Obra Convenida.- Pasaje de los Ferrovejeros No. 70, edificio Progreso, tercer piso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jal.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/SMP/AARP/*apho.

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

1996

exp 60

Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2018

Entidad Federativa:	**Jalisco**	**Ente Auditado:**	**H. Ayuntamiento de Cihuatlán**
Auditoría Número:	**AUD/DIR/JAL/FODEIMM-CIHUATLÁN/2013**		**Ejercicio Presupuestal: 2011**
Fondo o Programa:	**Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM)**		
Observación numero:	**1 ADM-FIN**	**Monto observado**	**$75,000.00**
Seguimiento:	**3**	**Oficio de Solicitud de Descargo:**	**SIN OFICIO**

Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).

Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.

El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto **"Igualdad de Género para el Municipio de Cihuatlán 2011",** por un monto de $75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Cihuatlán se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-CIHUATLÁN/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4160/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 30 de agosto de 2013 y se le citó el día jueves 12 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4159/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 30 de agosto de 2013.

Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y se procedió a la revisión y análisis de las acciones generadas del Proyecto.
Derivado de lo anterior se detectó que no presentó lo siguiente:

1. **Estado de Cuenta bancario**

En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.

> ***Numeral 8. CUARTA ETAPA. Depósito de los recursos.***
> *Una vez suscrito el convenio y que el INMUJERES cuente con el recibo fiscal u oficial de la IMM y/o municipio se procederá a la radicación del recurso en una sola ministración, a la cuenta bancaria*

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2018

Entidad Federativa:	**Jalisco**	**Ente Auditado:**	**H. Ayuntamiento de Cihuatlán**
Auditoría Número:	**AUD/DIR/JAL/FODEIMM-CIHUATLÁN/2013**		**Ejercicio Presupuestal: 2011**
Fondo o Programa:	**Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM)**		
Observación numero:	**1 ADM-FIN**	**Monto observado**	**$75,000.00**
Seguimiento:	**3**	**Oficio de Solicitud de Descargo:**	**SIN OFICIO**

que para tal efecto haya proporcionado la IMM y/o municipio de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 inciso k, o numeral 5.2 inciso h, según corresponda a la naturaleza de la IMM.
En el recibo fiscal u oficial deberá especificarse en el concepto el nombre del proyecto, así como la leyenda: "Los recursos que se reciben son recursos públicos federales con carácter de subsidios". Jueves 30 de diciembre de 2010 DIARIO OFICIAL (Octava Sección) 44 Los recursos deberán aplicarse en concordancia con el calendario de actividades autorizado en el proyecto, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, estar sujetos al marco normativo aplicables a los recursos públicos federales, así como a la evaluación y control de los Órganos correspondientes e instancias fiscalizadoras.

La cuenta bancaria en que se depositen los recursos, deberá aperturarse para uso exclusivo de la ejecución de este programa.
El trámite para el pago de los recursos abarcara como mínimo 15 días hábiles e iniciara una vez suscrito el convenio específico de colaboración entre la Instancia Ejecutora y el INMUJERES.
El pago se realizara mediante transferencia de fondos, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), a la cuenta bancaria proporcionada por la IMM y/o municipio, según corresponda, y será comunicado de manera oficial mediante oficio y correo electrónico por la DGAF. Es importante señalar que el pago está supeditado a los tiempos establecidos normativamente por la TESOFE.

En el Convenio específico de Colaboración que celebran por una parte el INMUJERES y por otra "El Municipio".

En su Cláusula Cuarta. Forma de entrega de los recursos. *El "INMUJERES" radicará al "MUNICIPIO", mediante transferencia de fondos, la cantidad de $75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en la cuenta de cheques número 4154448654 con número de CLABE 002341041544486547, de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, Sucursal Cihuatlán, Jal. No. 415 de la cual el "MUNICIPIO" es el beneficiario, cantidad que se entregará en una sola ministración en un plazo mínimo de 15 días hábiles siguientes a la firma del presente "CONVENIO", el "MUNICIPIO" acepta y se obliga a entregar al "INMUJERES" el recibo oficial, que prevé el "FODEIMM", a dicha operación por la cantidad descrita en la presente cláusula.*

2. Ejemplar de cada uno de los productos.

En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.

Numeral 9. Derechos y obligaciones.
9.2 *De las obligaciones de la IMM y/o municipio.*
Definir las obligaciones en función de las etapas del ejercicio del proyecto:
- *Validar los productos entregados por las y los prestadores de servicio antes de ser entregados al INMUJERES.*

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2018

Entidad Federativa:	**Jalisco**	**Ente Auditado:**	**H. Ayuntamiento de Cihuatlán**
Auditoría Número:	**AUD/DIR/JAL/FODEIMM-CIHUATLÁN/2013**		**Ejercicio Presupuestal: 2011**
Fondo o Programa:	**Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM)**		
Observación numero:	**1 ADM-FIN**	**Monto observado**	**$75,000.00**
Seguimiento:	**3**	**Oficio de Solicitud de Descargo:**	**SIN OFICIO**

- *Informar al INMUJERES los imprevistos que alteren la ejecución del proyecto establecido en el instrumento jurídico.*
- *Proporcionar la información requerida para el monitoreo, seguimiento de los avances, ejercicio de los recursos y cumplimiento de las metas y entrega de productos.*

El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:

- *Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio.*
- *Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio.*

En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitara que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.

En el Convenio específico de Colaboración que celebran por una parte el INMUJERES y por otra "El Municipio".

En su Cláusula Décima Primera. Crédito y Reconocimiento. *El "Municipio" a través de la "Instancia" se obliga, en todo momento y acto, a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", asimismo, a insertar el nombre completo del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita el "MUNICIPIO" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.*

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación**.

Correctiva:

El Municipio de Cihuatlán, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, copia certificada de la documentación comprobatoria faltante.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Cihuatlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público e Informe de los Presuntos Responsables, con la finalidad de, informar al INMUJERES.

Preventiva:

El Municipio y/o el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2018

Entidad Federativa:	**Jalisco**	**Ente Auditado:**	**H. Ayuntamiento de Cihuatlán**
Auditoría Número:	**AUD/DIR/JAL/FODEIMM-CIHUATLÁN/2013**		**Ejercicio Presupuestal: 2011**
Fondo o Programa:	**Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM)**		
Observación numero:	**1 ADM-FIN**	**Monto observado**	**$75,000.00**
Seguimiento:	**3**	**Oficio de Solicitud de Descargo:**	**SIN OFICIO**

acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

Elementos de Análisis

Antecedente seguimiento 01:

Se envió seguimiento Número 01, mediante oficio 0501/DGVCO/DAOC/2014 de fecha 05 de marzo del 2014, presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de $75,000.00, sin embargo no presentó la documentación relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa, considerándose no solventada.

Antecedente seguimiento 02:

Vencido el plazo establecido mediante oficio No. 0501/DGVCO/DAOC/2014, el Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, no presentó documentación en atención a la observación, considerándose como no solventada.

Documentación presentada:

Al mes de mayo del 2018, el Municipio no ha presentado documentación solicitada con respecto a los Procedimientos de responsabilidad administrativa.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
$75,000.00	0.00	$75,000.00	0.00

Comentario

Vencido el plazo establecido no se ha tenido respuesta por parte del Ayuntamiento de Cihuatlán; al respecto, este OEC determina lo siguiente:

En relación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por $75,000.00, este se consideró atendido en el seguimiento 1.

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere** al H. Ayuntamiento de Cihuatlán la responsabilidad del seguimiento en apego a lo

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2018

Entidad Federativa:	**Jalisco**	**Ente Auditado:**	**H. Ayuntamiento de Cihuatlán**
Auditoría Número:	**AUD/DIR/JAL/FODEIMM-CIHUATLÁN/2013**		**Ejercicio Presupuestal: 2011**
Fondo o Programa:	**Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM)**		
Observación numero:	**1 ADM-FIN**	**Monto observado**	**$75,000.00**
Seguimiento:	**3**	**Oficio de Solicitud de Descargo:**	**SIN OFICIO**

señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva	**Situación:** Transferida

Comentario

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Cihuatlán y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se transfiere al H. Ayuntamiento de Cihuatlán la responsabilidad del seguimiento, debiendo integrar lo actuado en el expediente del programa.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño **Director General de Verificación y Control de Obra**	L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido **Coordinador**	L.C.P. María Eugenia Cueva Chávez **Auditor**